



SESION ORDINARIA

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se convoca la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ayuntamiento en sesión ORDINARIA, que se celebrará el **MIÉRCOLES día 24/04/2019, a las 11:00**, en primera convocatoria y en segunda una hora después, en el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial.

Le recuerdo que es obligatoria su asistencia de no existir causa justificada que se lo impida, y que con la debida antelación deberá comunicar a la Presidencia.

A partir de la fecha de la convocatoria tiene a su disposición en el lugar designado al efecto en las Oficinas Municipales y dependientes de la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes incoados y que se someterán a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Punto

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2019.
2. ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION, CALEFACCION Y ACS DEPENDENCIAS MUNICIAPLES (EXPTE. 117SER18)
3. ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS LOTES 1 Y 2 (EXPTE. 122SER18)
4. ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE SITO EN EL RECINTO FERIAL "LOS CHARCONES"
5. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR, INSTRUIDO A G.J.C. (34/19)
6. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR, INSTRUIDO A J.M.P.S. (58/19)
7. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR, INSTRUIDO A A.P.S. (77/19)
8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Navalcarnero, 22 de abril de 2019

Alcalde-Presidente
José Luis Adell Fernández

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24 DE ABRIL DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. MARIA JOSE CAPPAS CANTOS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA JAIME BUENO

Concejal:

D^a. AGUSTINA CARPINTERO JIMENEZ-ORTIZ

Sr. Secretario-Accetal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:

D^a. MARTA SAN PASTOR ROMÁN

Sr. Arquitecto:

D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, siendo las doce horas, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNADNEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE ABRIL DE 2019.

Con la Abstención de las Concejales D^a. María Jaime Bueno y D^a. Agustina Carpintero Jiménez-Ortiz, por mayoría de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de abril de 2019.

CONTRATACION.

2.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION, CALEFACCION Y ACS DEPENDENCIAS MUNICIAPLES (EXPTE. 117SER18).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 117SER18, relativo al contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 16 de abril de 2019, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0512/2019, de 22 de abril, , en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

Antecedentes de hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato del servicio mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2018.

II.- Siendo el presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (224.441,02 €).

Siendo el valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): teniendo en cuenta el importe total del contrato, las posibles prórrogas y modificaciones (10%), será de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (185.488,44 €), IVA no incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, con posibilidad de prórroga de un (1) año más.

III.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 25 de octubre de 2018 de finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16 de noviembre de 2018, a las 14:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

IV.- Con fecha de 22 de noviembre de 2018, por la Mesa de Contratación, dio lectura a lo que señala el Libro de Registro de Plicas, en el que consta que se ha presentado las siguientes ofertas:

Plica nº 1.- Presentada por MERCACLIMA Y SOLAR, S.L.

Plica nº 2.- Presentada por NAVALAIR CLIMA, S.L.U.

Plica nº 3.- Presentada por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

Plica nº 4.- Presentada por EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.

Plica nº 5.- Presentada por ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Plica nº 6.- Presentada por SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (SAMYL, S.L.).

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas.

Tras el estudio de la cuestión, se observó que todas las empresas licitadoras, han presentado la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el anexo III del PCAP.

V.- Con fecha de 28 de noviembre de 2018, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del SOBRE B, DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, que según lo que figura en los Pliegos de Condiciones debería contener:

- Memoria Técnica del contrato valorable como criterio de juicio de valor en el Sobre B.

Comprobada la documentación presentada y a la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que el contenido de los SOBRES B, pasara a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse se fuera procedente, para la apertura del Sobre C de PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el lugar y fecha que se designen.

VI.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2018, en relación con el Sobre B, de las Plicas presentadas y admitidas al procedimiento, que obra en el expediente y del que se transcribe literalmente lo siguiente:

“

LICITADOR	PLANIFICACIÓN	METODOLOGÍA	ORGANIZACIÓN	TOTAL
NAVALAIR SLU	18	9	10	37
EIFFAGE	15	7	7	29

ELECNOR	14	8	7	29
MOMPESA	12	7	7	26
SAMYL, S.A.	10	5	5	20
MERCACLIMA	5	5	5	15

VII.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, con la asistencia de D. . en representación de NAVALAIR, S.L.U y D. en representación de MOMPESA, Servicios Integrales, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre C, de las plicas presentadas, de lo que resulta lo siguiente:

Plica nº 1: Presentada por D. en nombre y representación de MERCACLIMA Y SOLAR, S.L., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (159.400,00 €), siendo la cantidad correspondiente al IVA de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (33.474,00 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

- Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, SEIS HORAS DIARIAS.

- Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050,00 €)

Plica nº 2: Presentada por D. . en nombre y representación de NAVALAIR CLIMA, S.L.U., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (154.766,92 €), siendo la cantidad correspondiente al IVA de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (32.501,05 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

- Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI.

El personal propuesto y que se encontrará adscrito al servicio durante 6 horas diarias, es el siguiente:

Mantenimiento preventivo y cíclico:

- 1 responsable máximo del contrato.

- 1 Jefe de equipo, con residencia en la localidad, para el mantenimiento preventivo y cíclico.

- 2 Oficiales de 1ª, con residencia en la localidad, especialistas en climatización y ACS.

Mantenimiento correctivo:

- 1 responsable máximo del contrato.

- 1 Jefe de equipo, con residencia en la localidad, para el mantenimiento preventivo y cíclico.

- 2 Oficiales de 1ª, con residencia en la localidad, especialistas en climatización y ACS.

- Material Aportado por la empresa: SI, DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) ANUALES.

Plica nº 3: Presentada por D. . en nombre y representación de MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (35.938,11 €), ANUAL, (excluido el IVA), siendo la cantidad correspondiente al IVA de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (7.547,00 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

- Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI. SEIS HORAS DIARIAS.

- Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)

Plica nº 4: Presentada por D. . en nombre y representación de EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución

del contrato por importe de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.057,52 €), ANUAL, (IVA excluido) siendo la cantidad correspondiente al IVA de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (6.942,08 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

- Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, una persona 6 horas de lunes a viernes.

- Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, aportará anualmente, una bolsa de 3.000 euros para suministro de pequeño material para tratamiento correctivo.

Plica nº 5: Presentada por D. en nombre y representación de ELEC NOR, S.A., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (54.604,15 €), ANUALES, (IVA excluido), siendo la cantidad correspondiente al IVA de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.466,87 €), anuales, resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

- Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, adscribe al presente servicios, adicionales a las 6 horas mínimas de jornada de trabajo a desempeñar en las dependencias del Ayuntamiento de Navalcarnero, 4 horas diarias adicionales, suponiendo un total de 10 horas diarias de jornada de trabajo.

- Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, aportará una bolsa económica anual para el suministro de pequeño material para los tratamientos correctivos valorada en TRES MIL EUROS (3.000,00 €) /AÑO.

Plica nº 6: Presentada por D. en nombre y representación de SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMUL, S.L.), que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.995,94 €), (IVA excluido), siendo la cantidad correspondiente al IVA de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.599,15 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

- Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, adscribe un oficial con la categoría y los conocimientos descritos en la memoria técnica (carnet RITE, manipulador de gases fluorados de cualquier carga y conocimientos de electricidad) durante 6 horas al día.

- Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, la empresa pone a disposición del contrato el material necesario para realizar los tratamientos correctivos por un valor de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) /AÑO, IVA no incluido).

Todos ellos, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda que las ofertas pasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si ello resulta procedente, para la valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación de las mismas.

Asimismo, se acuerda que los técnicos competentes requieran la documentación o aclaraciones oportunas sobre la documentación presentada por los licitadores.

VIII.- Con fecha de 17 de diciembre de 2018, se ha emitido informe por los Servicios Municipales, en relación con la Apertura del sobre C de Proposición Económica, que textualmente dice:

“...Analizando los datos de las ofertas económicas, resulta que MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. se encuentran en situación de baja desproporcionada, por lo tanto, deberá requerirse a las mismas la presentación de documentación que justifiquen los costes asociados a la licitación. Para lo cual deberán indicar:

- Importe de la oferta destinado a medios humanos conforme al convenio de aplicación.

- Gastos generales de la oferta.

Ambos conceptos se desglosarán en unidades y se acompañarán de cuanta documentación justificativa sea de aplicación”.

IX.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación, el citado informe, a fin de que se proceda a la aprobación, si procede, para requerir a las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., por presunta baja temeraria.

Por todo ello, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, acordó requerir a las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., para que, en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, justifique la valoración de su oferta, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada.

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda que la justificación, una vez recibida, pase a su estudio por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, volviendo a reunirse, si fuera procedente, para la admisión/exclusión del procedimiento de la citada empresa.

X.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 3 de enero de 2019, se remite requerimiento de justificación de valoración de las ofertas presentadas por las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.

XI.- Las empresas requeridas presentan, con fecha de 8 de enero de 2019, la documentación para la justificación de la valoración de las ofertas económicas presentadas.

XII.- Con fecha 16 de enero de 2019, el Ingeniero Municipal emite informe de valoración de las justificaciones presentadas por las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.

XIII.- Con fecha 24 de enero de 2019, el Ingeniero Municipal emite informe de valoración de las ofertas económicas presentadas y su clasificación.

XIV.- Con fecha 30 de enero de 2019, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación, la presentación de un escrito de alegaciones interpuesto por la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. relacionado con el requerimiento de la justificación de la oferta económica por presunta anormalidad.

La Mesa de Contratación acordó el estudio del escrito presentado por los Técnicos competentes para su valoración.

XV.- Con fecha 31 de enero de 2019, se emite nuevo informe sobre la justificación de las ofertas presentadas por la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.

XVI.- Con fecha 7 de febrero de 2019, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad de los reunidos, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la exclusión de las proposiciones presentadas por las empresas EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. y MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., al no haber sido justificada la oferta económica presentada, según el informe emitido por el Ingeniero Municipal de fecha 31 de enero de 2019, por las razones expuestas en la parte expositiva.

Segundo.- Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de fecha 24 de enero de 2019, emitido por el Ingeniero Municipal:

NOMBRE	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
Navalair S.L.U.	37,00	50,27	87,27
Elecnor S.A.	29,00	49,91	78,91
Servicios Auxiliares de mantenimiento y limpieza S.L.	20,00	52,44	78,59
Mercaclima y solar S.L.	15,00	58,23	73,23

Tercero.- Proponer, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la empresa NAVALAIR, S.L.U.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

Quinto.- Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

XVII.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 febrero de 2019, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero.- Clasificar a los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de fecha 31 de enero de 2019, emitido por el Ingeniero Municipal:

NOMBRE	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
Navalair S.L.U.	37,00	50,27	87,27
Elecnor S.A.	29,00	49,91	78,91
Servicios Auxiliares de mantenimiento y limpieza S.L.	20,00	52,44	78,59
Mercaclima y solar S.L.	15,00	58,23	73,23

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la empresa NAVALAIR, S.L.U.

Tercero.- Requerir a la empresa NAVALAIR, S.L.U., para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

Cuarto.- Requerir a la empresa NAVALAIR, S.L.U., para que presente la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los licitadores.

Sexto.- Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalías de Servicios Municipales y Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.”

XVIII.- NAVALAIR CLIMA, S.L.U, los días 22 y 27 de febrero de 2019, atiende el requerimiento en tiempo y forma.

XIX.- Con fecha de 1 de marzo de 2019, la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. interpuso recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP).

XX.- Con fecha de 28 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo de Contratación de la Comunidad de Madrid acordó estimar el recurso especial en materia de contratación pública a favor del licitador MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., anular el acto de exclusión retrotrayendo el procedimiento hasta la inclusión de la oferta en la clasificación.

XXI.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019, en cumplimiento de la Resolución nº 115/2019 del TACP, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Dejar sin efecto, acorde a la Resolución nº 115/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, los acuerdos recogidos en el punto del orden del día nº 11 adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019: “CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Segundo. - Dejar sin efecto, acorde a la Resolución nº 115/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2019.

Tercero. - Proceder a la devolución de la garantía definitiva aportada por la empresa NAVALAIR, S.L.U. depositada mediante aval bancario y carta de pago nº 320190000588.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

Quinto. – Notificar la presente resolución al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Sexto. - Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

Séptimo. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

XXII.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2019, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

“...Segundo. - Proponer la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navacarnero a favor de la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

Tercero. - Requerir a la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

Cuarto. - Requerir a la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., para que presente la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.”

XXIII.- Con fecha 16 de abril de 2019, la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. atiende al requerimiento en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Requerimiento de la documentación y adjudicación.

Una vez examinada la documentación administrativa requerida por la Junta de Gobierno Local, cabe señalar que la misma es correcta y cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente y en los pliegos de cláusulas administrativas.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP procede adjudicar el contrato que tiene por objeto los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navacarnero a favor de la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. por la cantidad anual de 35.938,11 euros (IVA excluido) y las siguientes mejoras:

- El personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria de 6 horas diarias.

- La aportación de material por la empresa para los tratamientos correctivos por valor de 12.000 euros anuales.

III.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

Según el PCAP el valor estimado del contrato es de 185.488,44 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación al superar los 100.000 euros, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de la LCSP.

Por lo tanto, la formalización del contrato con MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 de la LCSP). Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en material de contratación, se requerirá a MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. para que, en el plazo de cinco (5) días naturales proceda a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

Por ello, a la vista de los citados informes, que obran en el expediente, el informe jurídico de fecha 16 de abril de 2019, y visto asimismo el informe de Intervención nº 0512/2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato que tiene por objeto los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y ACS de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. por la cantidad anual de 35.938,11 euros (IVA excluido) y las siguientes mejoras:*

- El personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria de 6 horas diarias.*

- La aportación de material por la empresa para los tratamientos correctivos por valor de 12.000 euros anuales.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda.

CUARTO.- Designar responsable del contrato a D. Javier Sardina Pindado, como Ingeniero Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

3.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS LOTES 1 Y 2 (EXPTE. 122SER18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad, en relación al expediente 122SER18, relativo al contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el término municipal de Navalcarnero, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 16 de abril de 2019, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0509/2019, de 22 de abril de 2019, en base a lo que figura en el citado informe:

Antecedentes de hecho

...

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Requerimiento de la documentación y adjudicación del Lote 1 y 2

Una vez examinada la documentación administrativa requerida a D. Fernando Sánchez Ocaña, cabe señalar que la misma es correcta y cumple con los requisitos exigidos por los pliegos de condiciones y la normativa vigente. Cabe resaltar las diversas colaboraciones que requiere el licitador D. Fernando Sánchez Ocaña para la prestación del servicio y que pone de manifiesto el Técnico Municipal de Medio Ambiente, en su informe de 3 de abril de 2019:

“Documentación remitida por los Órganos de la Comunidad de Madrid

El 22 de marzo de 2.019 y con número de registro de entrada 3.878/2.019, tiene entrada ante este Ayuntamiento escrito por parte del Área de Ganadería de la Comunidad de Madrid. En el mismo, respecto al requerimiento establece lo siguiente:

- *D. Fernando Sánchez Ocaña no aparece inscrito, ni consta ninguna solicitud en tramitación como transportista de residuos peligrosos o no peligrosos ni como transportista de subproductos de animales no destinados al consumo humano.*

- *Que RIVANIMAL está autorizada como transportista de SANCHACH cadáveres, S.L., está autorizada como transportista de SANDACH -cadáveres y planta intermedia con número de registro S28141002.*

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera lo siguiente respecto al procedimiento de adjudicación de los servicios objeto de licitación:

- *Lote 2: Servicio de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos.*

En base a la documentación remitida por el Área de Ganadería de la Comunidad de Madrid, D. Fernando Sánchez Ocaña no puede realizar la actividad de recogida de animales muertos. Solo podrá realizarlo a través de RIVAANIMAL o HADESCAM CREMATARIO DE ANIMALES, S.L.”

El licitador propuesto aporta:

- *Contrato de arrendamiento con la empresa HADESCAN.*

- *Compromiso firmado por RIVANIMAL para la recogida y transporte de cadáveres de animales.*

Además, presenta otra documentación relacionada con la prestación del servicio como expone el Técnico Municipal de Medio Ambiente, en su informe de 3 de abril de 2019:

“El 11 de marzo de 2.019 y con número de registro de entrada 3.029/2.019, tiene entrada ante este Ayuntamiento escrito por parte del Área de Protección Animal. En el mismo, respecto al requerimiento establece lo siguiente:

- *Que será autorizado D. Fernando Sánchez Ocaña por parte del Área de Protección Animal de la Comunidad de Madrid para desarrollar las funciones de recogida y alojamiento de animales abandonados o extraviados en el término municipal.*

- *Que consta escrito presentado por D. Fernando Sánchez Ocaña en el que indica que el vehículo a nombre de D^a y con autorización ATES 12280002801, será utilizado en su actividad de recogida de animales abandonados.*

- *Que la asociación PROA dispone de un albergue de acogida de animales con registro de inscripción número 28925001”.*

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP procede adjudicar los Lotes 1 y 2 del contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el término municipal de Navalcarnero, en los siguientes términos:

- *Para el Lote 1 “Servicios de recogida, captura y transporte de animales abandonados o extraviados”, a D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA por los siguientes importes:*

Servicio	Servicios	Euros/unidad. IVA incluido	total-anual/euros. IVA incluido
Recogida, captura y transporte	120	129,39	15.526,80
TOTAL			15.526,80
Servicio	Unidad	Euros/mes. IVA incluido	total-anual/euros. IVA incluido
Disponibilidad de 24 horas	Mes	360	4.320
TOTAL			4.320

- *Para el Lote 2 “Servicios de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos” a D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA por los siguientes importes:*

Servicio	Servicios	Euros/unidad. IVA incluido	total-anual/euros. IVA incluido
Recogida, transporte y tratamiento de animales: perros, gatos,	20	108	2.160
Recogida, transporte y tratamiento de animales asociados a ganaderos: oveja, cabras, cerdos, equinos, ...	7	183,60	1.285,20
TOTAL			3.445,20

III.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo

de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

Según el PCAP el valor estimado del contrato es de 193.663,96 euros (IVA excluido), por lo tanto, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación al superar los 100.000 euros, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de la LCSP.

Por lo tanto, la formalización del contrato con D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 de la LCSP). Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, se requerirá a D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA para que, en el plazo de cinco (5) días naturales proceda a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

Por ello, a la vista de los citados informes, que obran en el expediente, el informe jurídico de fecha 16 de abril de 2019, y visto asimismo el informe de Intervención nº 0509/2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar los Lotes 1 y 2 del contrato que tiene por objeto el servicio de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el municipio de Navalcarnero, a la oferta presentada por D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA, actuando en nombre propio, en los términos siguientes:*

- Para el Lote 1 “Servicios de recogida, captura y transporte de animales abandonados o extraviados”, por los siguientes importes:

Servicio	Servicios	Euros/unidad. IVA incluido	total-anual/euros. IVA incluido
Recogida, captura y transporte	120	129,39	15.526,80
TOTAL			15.526,80
Servicio	Unidad	Euros/mes. IVA incluido	total-anual/euros. IVA incluido
Disponibilidad de 24 horas	Mes	360	4.320
TOTAL			4.320

- Para el Lote 2 “Servicios de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos” por los siguientes importes:

SEGUNDO.- Transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución a los licitadores, requerir al adjudicatario para que proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y Hacienda.

CUARTO.- Designar responsable del contrato a D. Ignacio de la Villa, como Auxiliar Técnico de Medio Ambiente.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

COMERCIO.

4.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE SITO EN EL RECINTO FERIAL “LOS CHARCONES”.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Comercio, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial “Los Charcones”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar vacante el puesto nº 3, adjudicado en Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2019 a Dña. _____ por haber presentado el día 11 de abril una instancia en el registro del ayuntamiento solicitando la renuncia al mismo por motivos médicos.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

5.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR, INSTRUIDO A G.J.C. (34/19).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 034/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 2 de enero de 2019, a las 18:31 horas, en el Camino del Mingo del término municipal, la Policía Local de Navalcarnero (Madrid) levantó un acta denuncia a G.J.C. por los siguientes hechos recogidos a continuación: “A la llegada de los agentes al lugar, se observa al arriba identificado como se aleja de la zona donde se observa la pintada. En las inmediaciones de la misma se localiza un bote de spray de color azul. El arriba reseñado muestra sus manos a los agentes y estas están manchadas de pintura de Spray de color azul.

En una mochila que manifiesta que es de su propiedad se localizan numerosos botes de spray de diversos colores”.

Consta documental fotográfica en el expediente administrativo mostrando la pintada realizada en un espacio público y los botes de spray que portaba G.J.C.

La Policía Local, según se recogió en el acta denuncia policial, intervino, a las 18:45 horas, 11 botes de Spray.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 21 de febrero de 2019. El día 4 de marzo de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente donde se le otorgaban a G.J.C., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a G.J.C., están tipificados por el artículo 17.a) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción grave.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300,01 hasta 600 euros.

(Artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a G.J.C., imponiéndole una sanción económica de 300,01 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1, 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 17.a) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a G.J.C., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

6.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR, INSTRUIDO A J.M.P.S. (58/19).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 058/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 22 de febrero de 2019, a las 10:43 horas, en la calle Juan Ramón Jiménez s/n del término municipal, la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta denuncia a J.M.P.S. al descubrir lo siguiente: "Realizando servicio patrulla de población, se observa un vehículo Iveco matrícula utilizando megafonía solicitando chatarra a los vecinos".

El vehículo es de color blanco y modelo 35S12, según se recogió en el acta-denuncia policial.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 28 de febrero de 2019. El día 1 de marzo de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente donde se le otorgaban a J.M.P.S., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a J.M.P.S., están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a J.M.P.S., imponiéndole una sanción económica de 60 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a J.M.P.S., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

7.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR, INSTRUIDO A A.P.S. (77/19).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 077/19, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 4 de noviembre de 2018, a las 00:37 horas, en la calle Constitución nº 32 del término municipal, la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta denuncia a A.P.S. al descubrir, lo siguiente: "Personados se escucha la música de un domicilio, no del bar. Una vez en el domicilio no nos abren la puerta. Se realiza denuncia por molestias. Se identifica al denunciado por las indicaciones de los vecinos".

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 11 de marzo de 2019. El día 18 de marzo de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente donde se le otorgaban a A.P.S., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a A.P.S., están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a A.P.S., imponiéndole una sanción económica de 60 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a A.P.S., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- ACEPTACION DE LA CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.

Vista la propuesta de la Concejala-Delega de Bienestar Social, en la que manifiesta que, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de abril de 2019, relativa a la clasificación de las ofertas presentadas y admitidas y propuesta de adjudicación a favor del licitador mejor valorado, en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

Antecedentes de Hecho

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del suministro del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Término municipal de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de enero de 2019.

Siendo el presupuesto base de licitación de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS ANUALES (115.384,62 €), IVA excluido.

-Tipo de IVA aplicable: 4% - 4.615,38 euros

- Resultando CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) ANUALES, IVA incluido.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo, será de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (461.538,48 €).

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (2), a contar desde la formalización del contrato.

Prórroga: DOS AÑOS (2), en prórrogas anuales.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma del Sector Público el siguiente día 14 de enero de 2019, siendo en último día de presentación de plicas el día 30 de enero de 2019, siendo en último día de presentación de plicas el 14 de febrero de 2019. Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía 180/2019, de 4 de febrero de 2019, de corrección de errores materiales en el Pliego de Condiciones, se aprobó ampliar el plazo para la presentación de ofertas, o en su caso de rectificación de las ya presentadas, en su caso, en cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de corrección de errores en la Plataforma de Contratación del Sector Público, 4 de febrero de 2019, siendo por tanto el último día de plazo de presentación de licitaciones el día 19 de febrero de 2019, a las 14:00 horas.

Siendo el modo de presentación de plicas de forma manual, en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

III.- Con fecha 26 de febrero de 2018, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, y que según lo que figura en el Libro de Plicas, resulta lo siguiente:

Plica nº 1.- Presentada por CASER RESIDENCIAL, S.A.U.

Plica nº 2.- Presentada por GEROSOL ASISTENCIA, S.L.

Plica nº 3.- Presentada por OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.

Plica nº 4.- Presentada por SUMA EMPLEO, S.L.U.

Plica nº 5.- Presentada por SANIVIDA, S.L.

Examinada la documentación presentada se observó que todos los licitadores han presentado el modelo de declaración responsable previsto en el Anexo III del PCAP, por lo que la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse para la apertura de la MEMORIA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el lugar y fecha que en su momento se designen.

IV.- Con fecha de 13 de marzo de 2019, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de la Memoria Técnica de Gestión del Servicio y Proposición Económica.

Con carácter previo a la apertura de los sobres, el Secretario de la Mesa pone de manifiesto que el licitador GEROSOL ASISTENCIA, S.L. ha presentado sobre B denominado "Documentos valorables de forma subjetiva" y sobre C "Documentos valorables de forma automática".

El resto de licitadores han presentado únicamente sobre C "Documentos valorables de forma automática".

La discrepancia en la forma de presentar la documentación por parte de los licitadores se debe a la contradicción evidente en el PCAP-Anexos.

En efecto, en la cláusula 8ª del PCAP-Anexos se señala lo siguiente:

"Las proposiciones se presentarán en TRES sobres:

- Sobre A de documentación administrativa: Sí procede.*
- Sobre B de documentos valorables de forma subjetiva: Sí procede.*
- Sobre C de documentos valorables de forma automática: Sí procede."*

En la cláusula 8.2 del PCAP-Anexos, DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA se señala:

Memoria Técnica de Gestión del Servicio, deberá contar con índice de contenidos.

La cláusula 8.3. del PCAP-Anexos, DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA., señala:

"Proposición económica:

Los licitadores deberán presentar la Proposición económica redactada conforme al modelo que se facilita en el ANEXO II del presente Pliego. Además, deberá incluir la siguiente documentación:

1- Descripción del modo de presentación del servicio según todos los puntos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2- Descripción y objetivos del servicio, modelo de gestión, organización, metodología de trabajo.

3- Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio, sistema de evaluación y control de calidad.

4- Descripción de medios, con indicación en particular de funciones, de la distribución por turnos, jornadas, horas y categoría de lunes a domingo durante todo el año.

5- Funcionamiento del equipo de trabajo. Coordinación con los Servicios Sociales y otros sistemas.

6- Formación del personal.

7- Descripción de los recursos materiales a emplear en la prestación del servicio

8- Descripción de la operativa en el control del servicio

9- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Obtención de certificados de calidad

10- Descripción de las interconexiones entre el adjudicatario y el Ayuntamiento

11- Descripción del sistema de control de personal.

Por otra parte, la clausura 11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR señala que no procede.

Por último, en el anexo II del PCAP-anexos se señala lo siguiente:

"NOTA:

Además de la oferta, deberá incluir obligatoriamente en el sobre C la siguiente documentación:

1- Descripción del modo de presentación del servicio según todos los puntos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2- Descripción y objetivos del servicio, modelo de gestión, organización, metodología de trabajo.

3- *Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio, sistema de evaluación y control de calidad.*

4- *Descripción de medios, con indicación en particular de funciones, de la distribución por turnos, jornadas, horas y categoría de lunes a domingo durante todo el año.*

5- *Funcionamiento del equipo de trabajo. Coordinación con los Servicios Sociales y otros sistemas.*

6- *Formación del personal.*

7- *Descripción de los recursos materiales a emplear en la prestación del servicio*

8- *Descripción de la operativa en el control del servicio*

9- *Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Obtención de certificados de calidad*

10- *Descripción de las interconexiones entre el adjudicatario y el Ayuntamiento*

11- *Descripción del sistema de control de personal.*

La no presentación de esta documentación será causa de exclusión”.

Por lo tanto, la redacción del PCAP-Anexos ha generado confusión a los licitadores, motivo por el cual GEROSOL ASISTENCIA, S.L. ha presentado sobre B denominado “Documentos valorables de forma subjetiva (memoria técnica de gestión)” y sobre C “Documentos valorables de forma automática (oferta)”, mientras que el resto de licitadores han presentado únicamente sobre C “Documentos valorables de forma automática (incluyendo la oferta y la memoria técnica de gestión)”.

En base a ello, la Mesa acordó admitir la documentación presentada por todos los licitadores al entender que no se causa perjuicio a ninguno de ellos, garantizándose la igualdad de trato, con independencia de si la Memoria Técnica de Gestión debe figurar en el sobre B o C, ya que en ningún caso podría considerarse como criterio de valoración subjetivo, puesto que el PCAP-Anexo no se concede ningún tipo de ponderación a la Memoria Técnica de Gestión.

Una vez deliberada la cuestión indicada por la Mesa de Contratación, se procedió al llamamiento del público asistente, acudiendo las siguientes personas:

-D^a en representación de CASER RESIDENCIAL, S.A.U.

-D. en representación de OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.

-D^a en representación de GEROSOL ASISTENCIA, S.L.

Por el Secretario de la Mesa se puso en conocimiento del público asistente de lo deliberado por la Mesa, sin que exista objeción alguna.

Con carácter previo a la apertura de los sobres se preguntó al público asistente si deseaban comprobar el estado de los sobres, a efectos de verificar que se encuentran en el mismo estado en que fueron presentados, a lo que el público asistente declina tal posibilidad.

Seguidamente se procedió a la apertura de los sobres por el Secretario de la Mesa, indicando lo siguiente:

Plica nº 1.- Presentada por D. en nombre y representación de CASER RESIDENCIAL, S.A.U., que enterado de las condiciones y requisitos exigidos, se compromete a la ejecución del contrato por el precio de:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base: 115.384,62 EUROS/ANUALES

Importe IVA: (4% IVA) 4.615,38 EUROS

Importe Total: 120.000 EUROS/ANUALES

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA (4%)	Importe total Ofertado
Hora ordinaria de servicio	16,95 euros	16,17 euros	0.65 euros	16.82 euro
Hora festiva de servicio	18,64 euros	16,17 euros	0.65 euros	16.82 euro

Asimismo, oferta lo siguiente:

¿Oferta la realización de limpieza extraordinaria, anual, con cargo al adjudicatario (3 horas por domicilio) en la modalidad referida en el punto 5?3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y con carácter puntual? SI. En caso afirmativo marcar con una X una de las siguientes opciones:

- En un domicilio*
- En dos domicilios*
- En tres domicilios*

¿Oferta más tiempo de trabajo del personal técnico, coordinador/a que superen las 5 horas a la semana establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas? SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

- 2 horas adicionales*
- 3 horas adicionales*
- 5 horas adicionales*

¿Oferta poner a disposición del servicio de manera temporal y según las necesidades de los beneficiarios/as ayudas técnicas como grúa y/o cama articulada? (Dichas ayudas sólo se podrán prestar a los beneficiarios/as por un periodo máximo de seis meses). SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

- 1 grúa*
- 1 cama articulada*

¿Oferta mejoras relativas a la inserción sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad, mujeres víctimas de malos tratos, perceptores/as de Renta Mínima de Inserción? SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

- Por la contratación de 1 persona*
- Por la contratación de 2 personas*

Acompaña Memoria Técnica del Servicio.

Plica nº 2.- Presentada por D^a.

en nombre y representación de

GEROSOL ASISTENCIA, S.L., que enterada de las condiciones y requisitos exigidos, se compromete a la ejecución del contrato por el precio de:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base: 115.384,62 EUROS/ANUALES

Importe IVA: (4% IVA) 4.615,38 EUROS

Importe Total: 120.000 EUROS/ANUALES

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario oferta (IVA excluido)	Importe IVA (4%)	Importe total Ofertado
Hora ordinaria de servicio	16,95 euros	14,95 euros	0.60 euros	15.55 euros
Hora festiva de servicio	18,64 euros	16.00 euros	0.64 euros	16.64 euros

Asimismo, oferta lo siguiente:

¿Oferta la realización de limpieza extraordinaria, anual, con cargo al adjudicatario (3 horas por domicilio) en la modalidad referida en el punto 5?3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y con carácter puntual? SI. En caso afirmativo marcar con una X una de las siguientes opciones:

- En un domicilio*
- En dos domicilios*
- En tres domicilios*

¿Oferta más tiempo de trabajo del personal técnico, coordinador/a que superen las 5 horas a la semana establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas? SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

- 2 horas adicionales*
- 3 horas adicionales*
- 5 horas adicionales*

¿Oferta poner a disposición del servicio de manera temporal y según las necesidades de los beneficiarios/as ayudas técnicas como grúa y/o cama articulada? (Dichas ayudas sólo se podrán prestar a los beneficiarios/as por un periodo máximo de seis meses). SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

- 1 grúa
- 1 cama articulada

¿Oferta mejoras relativas a la inserción sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad, mujeres víctimas de malos tratos, perceptores/as de Renta Mínima de Inserción? SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

- Por la contratación de 1 persona
- Por la contratación de 2 personas

Acompaña Memoria Técnica del Servicio.

Plica nº 3.- Presentada por D.

en nombre y representación de OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., que enterado de las condiciones y requisitos exigidos, se compromete a la ejecución del contrato por el precio de:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base: 115.384,62 EUROS/ANUALES

Importe IVA: (4% IVA) 4.615,38 EUROS

Importe Total: 120.000 EUROS/ANUALES

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario oferta (IVA excluido)	Importe IVA (4%)	Importe total Oferta
Hora ordinaria de servicio	16,95 euros	15,71 euros	0,63 euros	16,34 euros
Hora festiva de servicio	18,64 euros	15,71 euros	0,65 euros	16,34 euros

Asimismo, oferta lo siguiente:

¿Oferta la realización de limpieza extraordinaria, anual, con cargo al adjudicatario (3 horas por domicilio) en la modalidad referida en el punto 5?3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y con carácter puntual? SI. En caso afirmativo marcar con una X una de las siguientes opciones:

- En un domicilio
- En dos domicilios
- En tres domicilios

¿Oferta más tiempo de trabajo del personal técnico, coordinador/a que superen las 5 horas a la semana establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas? SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

- 2 horas adicionales
- 3 horas adicionales
- 5 horas adicionales

¿Oferta poner a disposición del servicio de manera temporal y según las necesidades de los beneficiarios/as ayudas técnicas como grúa y/o cama articulada? (Dichas ayudas sólo se podrán prestar a los beneficiarios/as por un periodo máximo de seis meses). SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

- 1 grúa
- 1 cama articulada

¿Oferta mejoras relativas a la inserción sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad, mujeres víctimas de malos tratos, perceptores/as de Renta Mínima de Inserción? SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

- Por la contratación de 1 persona
- Por la contratación de 2 personas

Acompaña Memoria Técnica del Servicio.

Plica nº 4.- Presentada por D.

en nombre y representación de SUMA EMPLEO, que enterado de las condiciones y requisitos exigidos, se compromete a la ejecución del contrato por el precio de:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base: 115.384,62 EUROS/ANUALES

Importe IVA: (4% IVA) 4.615,38 EUROS

Importe Total: 120.000 EUROS/ANUALES

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA (4%)	Importe total Ofertado
Hora ordinaria de servicio	16,95 euros	15,25 euros	0,61 euros	15,86 euros
Hora festiva de servicio	18,64 euros	15,25 euros	0,61 euros	15,86 euros

Asimismo, oferta lo siguiente:

¿Oferta la realización de limpieza extraordinaria, anual, con cargo al adjudicatario (3 horas por domicilio) en la modalidad referida en el punto 5?3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y con carácter puntual? SI. En caso afirmativo marcar con una X una de las siguientes opciones:

- En un domicilio
- En dos domicilios
- En tres domicilios

¿Oferta más tiempo de trabajo del personal técnico, coordinador/a que superen las 5 horas a la semana establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas? SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

- 2 horas adicionales
- 3 horas adicionales
- 5 horas adicionales

¿Oferta poner a disposición del servicio de manera temporal y según las necesidades de los beneficiarios/as ayudas técnicas como grúa y/o cama articulada? (Dichas ayudas sólo se podrán prestar a los beneficiarios/as por un periodo máximo de seis meses). SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

- 1 grúa
- 1 cama articulada

¿Oferta mejoras relativas a la inserción sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad, mujeres víctimas de malos tratos, perceptores/as de Renta Mínima de Inserción? SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

- Por la contratación de 1 persona
- Por la contratación de 2 personas

Acompaña Memoria Técnica del Servicio.

Plica nº 5.- Presentada por D. _____ en nombre y representación de SANIVIDA, S.L., que enterado de las condiciones y requisitos exigidos, se compromete a la ejecución del contrato por el precio de:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base: 115.384,62 EUROS/ANUALES

Importe IVA: (4% IVA) 4.615,38 EUROS

Importe Total: 120.000 EUROS/ANUALES

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA (4%)	Importe total Ofertado
Hora ordinaria de servicio	16,95 euros	15,95 euros	0,64 euros	16,59 euros
Hora festiva de servicio	18,64 euros	17,49 euros	0,70 euros	18,19 euros

Asimismo, oferta lo siguiente:

¿Oferta la realización de limpieza extraordinaria, anual, con cargo al adjudicatario (3 horas por domicilio) en la modalidad referida en el punto 5?3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y con carácter puntual? SI. En caso afirmativo marcar con una X una de las siguientes opciones:

- En un domicilio
- En dos domicilios
- En tres domicilios

¿Oferta más tiempo de trabajo del personal técnico, coordinador/a que superen las 5 horas a la semana establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas? SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

-2 horas adicionales

-3 horas adicionales

-5 horas adicionales

¿Oferta poner a disposición del servicio de manera temporal y según las necesidades de los beneficiarios/as ayudas técnicas como grúa y/o cama articulada? (Dichas ayudas sólo se podrán prestar a los beneficiarios/as por un periodo máximo de seis meses). SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

-1 grúa

-1 cama articulada

¿Oferta mejoras relativas a la inserción sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad, mujeres víctimas de malos tratos, perceptores/as de Renta Mínima de Inserción? SI. En caso afirmativo, marcar con una X una de las siguientes opciones:

-Por la contratación de 1 persona

-Por la contratación de 2 personas

Acompaña Memoria Técnica del Servicio.

Todos ellos se comprometen, a tomar a su cargo la ejecución del servicio, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en los Pliegos.

V.- Con fecha de 11 de abril de 2019, se ha emitido informe por la Directora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, , donde se pone de manifiesto la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras:

	CASER	GEROSOL ASISTENCIA	DHL SERVICIOS INGESAN	SANIVIDA	SUMA EMPLEO
TOTAL	68,49	70,54	69,38	68,37	70,25

Asimismo, en el citado informe y en relación con la MEMORIA DE GESTIÓN DEL SERVICIO, se indica lo siguiente:

“... ”

CASER: Si se ajusta e incluye protocolos, plan de formación, de evaluación y calidad del servicio. Programa informático.

GEROSOL ASISTENCIA: Si se ajusta e incluye protocolos, plan de formación, de evaluación y calidad del servicio.

Programa informático.

OHL SERVICIOS INGESAN: Si se ajusta e incluye protocolos, plan de formación, de evaluación y calidad del servicio.

Programa informático.

SANIVIDA: Si se ajusta e incluye protocolos, plan de formación, de evaluación y calidad del servicio.

Programa informático.

SUMA EMPLEO: Memoria más básica y generalista, sin entrar al detalle. Incluye programa informático y evaluación.

“... ”

VI.- Asimismo, se ha emitido informe por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento, D. Mario de la Fuente Fernández, de fecha 12 de abril de 2019, y que textualmente dice:

“...A la vista del informe emitido por la Directora de Servicios Sociales, de fecha 11 de abril de 2019, procede proponer la adjudicación del contrato que tiene por objeto el Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Navalcarnero, a favor de GEROSOL ASISTENCIA, S.L.... ”

Por lo tanto, la oferta presentada por GEROSOL ASISTENCIA, S.L. es la más favorable para el Ayuntamiento.”

VII.- Con fecha 22 de abril de 2019, se celebró la Mesa de Contratación, adoptándose los siguientes acuerdos:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de fecha 11 de abril de 2019,

emitido por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero.

1º.- GEROSOL ASISTENCIA	70,54 puntos
2º.- SUMA EMPLEO	70,25 puntos
3º OHL SERVICIOS INGESAN	69,38 puntos
4º CASER	68,49 puntos
5º SANIVIDA	68,37 puntos

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato que tiene por objeto el Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Navalcarnero, a favor de GEROSOL ASISTENCIA, S.L.

Tercero.- Requerir a la citada entidad, GEROSOL ASISTENCIA, S.L., para que presente la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones aprobados, así como la garantía definitiva.

Cuarto.- Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalías de Bienestar Social y Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos”.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden de creciente de los licitadores.

A la vista del informe emitido por la Directora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de 11 de abril de 2019, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de abril de 2019 ha propuesto la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

PLICA	NOMBRE LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	GEROSOL ASISTENCIA, S.L.	70,54
2	SUMA EMPLEO, S.L.U.	70,25
3	DHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	69,38
4	CASER, S.A.U	68,49
5	SANIVIDA, S.L.	68,37

El artículo 150.1 de la LCSP señala que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

A la vista del informe emitido por la Directora de Servicios Sociales, de fecha 11 de abril de 2019 y de los acuerdos adoptados por Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de abril de 2019, procede aceptar la propuesta de adjudicación del contrato que tiene por objeto el Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Navalcarnero (Madrid) a favor de GEROSOL ASISTENCIA, S.L.

III.- Requerimiento de la documentación

El artículo 150 de la LCSP señala lo siguiente:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente

la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

IV.- Órgano competente. El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio y la DA 2ª de la LCSP.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de clasificación de los licitadores, por orden decreciente, formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de abril de 2019.

La clasificación es la siguiente:

PLICA	NOMBRE LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	GEROSOL ASISTENCIA, S.L.	70,54
2	SUMA EMPLEO, S.L.U.	70,25
3	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	69,38
4	CASER, S.A.U	68,49
5	SANIVIDA, S.L.	68,37

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación, formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de abril de 2019, del contrato que tiene por objeto el Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), a favor de la empresa GEROSOL ASISTENCIA, S.L. por el precio de:

Importe Base: 115.384,62 EUROS/ANUALES

Importe IVA: (4% IVA) 4.615,38 EUROS

Importe Total: 120.000 EUROS/ANUALES

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA (4%)	Importe total Ofertado
Hora ordinaria de servicio	16,95 euros	14,95 euros	0.60 euros	15.55 euro
Hora festiva de servicio	18,64 euros	16.00 euros	0.64 euros	16.64 euro

Asimismo, en su oferta ofrece lo siguiente:

Limpieza extraordinaria, anual, con cargo al adjudicatario (3 horas por domicilio) en la modalidad referida en el punto 5?3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y con carácter puntual en tres domicilios

Oferta más tiempo de trabajo del personal técnico, coordinador/a que superen las 5

horas a la semana establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 5 horas adicionales

Oferta poner a disposición del servicio de manera temporal y según las necesidades de los beneficiarios/as ayudas técnicas : 1 cama articulada(Dichas ayudas sólo se podrán prestar a los beneficiarios/as por un periodo máximo de seis meses).

Oferta mejoras relativas a la inserción sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad, mujeres víctimas de malos tratos, perceptores/as de Renta Mínima de Inserción: contratación de 2 personas

Todo ello de conformidad con la Memoria Técnica del Servicio que acompaña en su oferta.

TERCERO.- Requerir a la empresa GEROSOL ASISTENCIA, S.L. para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

CUARTO.- Requerir a la empresa GEROSOL ASISTENCIA, S.L., para que presente la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al resto de licitadores.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesario para la ejecución d ellos presentes acuerdos.

URGENCIA 2ª.- APROBACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE VERANO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, con motivo de la necesidad de prestar el servicio de Piscina Municipal de Verano a los vecinos de esta localidad en el período estival, y siendo necesario la contratación con carácter urgente de varios trabajadores, como personal laboral temporal, y realizando la Interventora Municipal manifestación verbal, en la que expone que se han subsanado las observaciones que se contenían en su informe, por ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases por la que se regirá la convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo para la realización del servicio de Piscina Municipal de Verano, como personal laboral temporal, para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo para la realización del servicio de Piscina Municipal de Verano, como personal laboral temporal, para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

URGENCIA 3ª.- APROBACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE COLONIAS DEPORTIVAS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, con motivo de la necesidad de prestar el servicio de Actividades de Colonias Deportivas a los niños y niñas de esta localidad en el período de vacaciones escolares, y siendo necesario la contratación con carácter urgente de varios trabajadores, como personal laboral temporal, y realizando la Interventora Municipal manifestación verbal, en la que expone que se han subsanado las observaciones que se contenían en su informe, por ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases por la que se regirá la convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo para la realización del servicio de Actividades de Colonias Deportivas, como personal laboral temporal, para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo para la realización del servicio de Actividades de Colonias Deportivas, como personal laboral

temporal, para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.*

URGENCIA 4ª.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS 27/2019.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de S.I.p.l.C.L., S.L.U. que, por importe de 11.162,18 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0476/2019, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 27/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 11.162,18 euros.*

URGENCIA 5ª.- APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE COCIDO FIESTAS DE SAN ISIDRO NAVALCARNERO 2019.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro, dicha Concejalía convoca el CONCURSO DE COCIDO FIESTAS DE SAN ISIDRO, NAVALCARNERO 2019, el miércoles 15 de mayo de 2019, como parte de la programación de dichas fiestas. El objetivo de este concurso es impulsar y promover el cocido en puchero de barro y cocinado con leña, que es tradición de este municipio.

Considerando lo anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar las Bases Reguladoras del CONCURSO DE COCIDO FIESTAS DE SAN ISIDRO, NAVALCARNERO 2019.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto total de 3.000,00 € en concepto de premios del Concurso de Cocido, en base a la retención con N° de Operación 220190001727, de fecha 22/03/2019.*

TERCERO.- *Publicar las Bases Reguladoras en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

URGENCIA 6ª.- APROBACION DE LA CONCESION DE SUBVENCION AL C.D.A. NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, con motivo de la necesidad de ayudar económicamente al Club Deportivo Navalcarnero, y una vez que ya ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Navalcarnero y el Club, por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la concesión de una subvención al C.D.A. Navalcarnero, por importe de 135.000 €.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las doce horas y quince minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

